

NOMBRE
Rc:

1092

2542

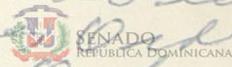


Ley que concede una pensión al
Estado de \$200.00 mensuales al Sr.
Mr. Carlos Juan Cayman Alonzo.

15-8-78



*Aprobado en
sesión Ordinaria
y Extraordinaria
14-8-78*



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Archivo

CONSIDERANDO:- Que el señor CARLOS JUAN GUZMAN ALOMAR, ha laborado ininterrumpidamente en la administración pública por mas de 50 años, en contrándose actualmente laborando en el Negociado de Cédula de esta Ciudad de Baní, distinguiéndose siempre por su idoneidad y honestidad en las labores que ha realizado;

CONSIDERANDO:- Que el señor CARLOS JUAN GUZMAN ALOMAR, cuenta con una avanzada edad y sufre quebrantos de salud que le impiden seguir desempeñando con altura el cargo que en la actualidad desempeña;

VISTO:- El Artículo 8 de la Ley No. 5185, del 31 de Julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor CARLOS JUAN GUZMAN ALOMAR.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Esta moción es presentada por el Senador de la Provincia Peravia RAFAEL ALGIMIRO BELLO SURINACH.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
14 de agosto de 1978.-

555

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor -- CARLOS JUAN GUZMAN ALOMAR.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Rafael Algimiro Bello Suriñah, Senador de la República por la Provincia Peravia.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A/ Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

V.M.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:- Que el señor CARLOS JUAN GUZMAN ALONAR, ha laborado ininterrumpidamente en la Administración pública por más de 50 años, en contrándose actualmente laborando en el Negociado de Cédula de esta Ciudad de Baní, distinguiéndose siempre por su idoneidad y honestidad en las labores que ha realizado;

CONSIDERANDO.- Que el señor CARLOS JUAN GUZMAN ALONAR, cuenta con una avanzada edad y sufre quebrantos de salud que le impiden seguir desempeñando con altura el cargo que en la actualidad desempeña;

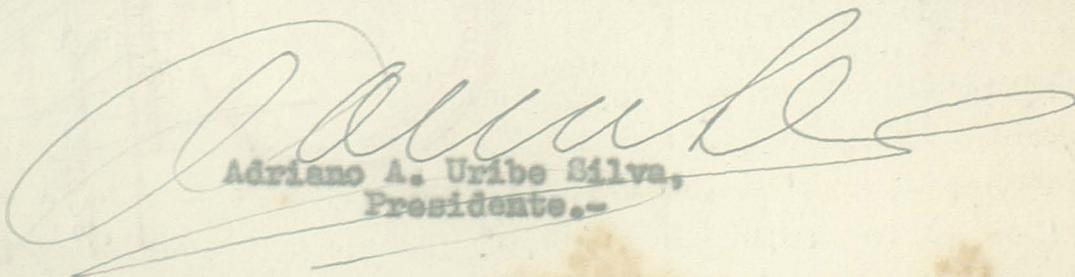
VISTO:- El Artículo 8 de la Ley No.5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

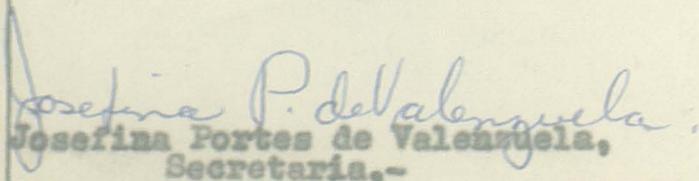
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor CARLOS JUAN GUZMAN ALONAR.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-


Dulce María González de Fons,
Secretaria.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA 54 DE 19 78
REGISTRADA AL No. 1123
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en manuscrito, a razón de dos
ejemplares independientes.
Santo Domingo, 19 de 1978
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.--
14 de Agosto de 1978 .--

00586

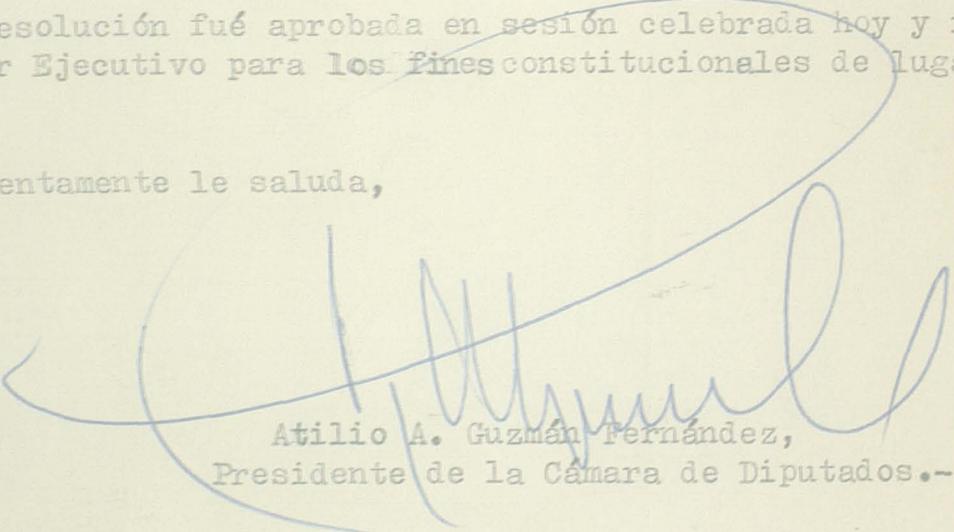
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00555 de fecha 14 de Agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00(DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor CARLOS JUAN GUZMAN ALOMAR.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.--

ESL.--

Santo Domingo de Guzmán, D. N.--
14 de Agosto de 1978 .--

00586

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00555 de fecha 14 de Agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor CARLOS JUAN GUZMAN ALOMAR.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.--

ESL.--



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 10745

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 7 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado al señor Carlos Juan Guzmán Alomar, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1092.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.

Núm: 10745

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

-7 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado al señor Carlos Juan Guzmán Alomar, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1092.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.

Núm:

10745

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 7 DIC. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado al señor Carlos Juan Guzmán Alomar, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1092.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
ag/am.